



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 191- 2017- CO-UNJ

Jaén, 19 de Mayo de 2017

VISTO: La Solicitud de fecha 07 de abril del 2017; el Informe N° 014-2017-UNJ/UGT, de fecha 19 de abril del 2017; Informe N° 006-2017-VPACAD-CCP-IIA-UNJ de fecha 21 de abril del 2017; Informe N° 078-2017-UNJ-VPA-OGRAA; Oficio N° 185-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 26 de abril del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 18 de mayo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece **"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes"**.

Que, con Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como Persona Jurídica de Derecho Público Interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU, de fecha 22 de Diciembre del 2011, se aprobó la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, según el artículo 59° numeral 9) de la misma Ley señala como atribuciones del Consejo Universitario **"conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades (...)".**

Que, el artículo 11° numeral 11°.6 de "La Norma Técnica de las Comisiones Organizadoras de las Universidades públicas en proceso de constitución" aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo del 2016, señala que son funciones del presidente **"Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, así como las distinciones universitarias conferidas por el Colegiado";**

Que, el artículo 114° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 361-2016-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre del 2016, señala que **"La Universidad Nacional de Jaén, otorga a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller y Títulos Profesionales";**

Que, el artículo 9° del Reglamento de Grados Académico y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, señala los requisitos para la obtención del Grado Académico de Bachiller y el artículo 10° señala el procedimiento para la obtención del Grado Académico de Bachiller;

Asimismo, el artículo 12° del referido Reglamento establece que el expediente de Grado Académico de Bachiller es revisado por la Vicepresidencia Académica o quien haga sus veces de acuerdo a la normatividad vigente, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles procede a elevarlo a la Comisión Organizadora para que realice correspondiente aprobación;

Que, mediante solicitud de Visto, la egresada de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén **PÉREZ CAMPOS, Yaelita**, solicita otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de Industrias Alimentarias;

Que, mediante el Informe N° 014-2017-UNJ/UGT, de fecha 19 de abril del 2017, la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, informa que la egresada **PÉREZ CAMPOS, Yaelita**, de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, cumple con los requisitos establecido en el Reglamento de Grados



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 191- 2017- CO-UNJ Jaén, 19 de Mayo de 2017

Académico y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, por lo tanto da la conformidad del mismo.

Que, la Coordinadora de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, emite el Informe N° 006-2017-UNJ-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 21 de abril del 2017, indicando que el expediente presentado por la egresada **PÉREZ CAMPOS, Yaelita**, ha sido revisado y cumple con los requisitos del Artículo 09° del Reglamento de Grados Académico y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, para obtener el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de Industrias Alimentarias;

Que, con Informe N° 078-2017-UNJ-VPA-OGRAA, de fecha 26 de abril del 2017, el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos informa que la egresada **PÉREZ CAMPOS, Yaelita**, cumple con los 212 créditos aprobados, de acuerdo a lo establecido en Art. 129° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, Vicepresidente Académico de la UNJ, habiendo revisado el expediente de Grado Académico de Bachiller de la egresada **PÉREZ CAMPOS, Yaelita**, de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, mediante Oficio N° 185-2017-UNJ/VPACAD de fecha 26 de abril del 2017, indica que cumple con los requisitos exigidos para obtener el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de Industrias Alimentarias, de acuerdo al artículo 9° y 10° del Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNJ; así mismo solicita al Presidente de la Comisión Organizadora su aprobación correspondiente;

Que, habiendo sido revisado el expediente de Grado Académico de Bachiller por las áreas correspondientes, las mismas que han dado su conformidad, se eleva a Sesión de Comisión Organizadora para su correspondiente aprobación;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de mayo de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad **OTORGAR** el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de Industrias Alimentarias a **PÉREZ CAMPOS, Yaelita**, egresada de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta Casa Superior de Estudios;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de Industrias Alimentarias a **PÉREZ CAMPOS, Yaelita**, egresada de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la interesada y las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente